



MINEDUCACIÓN



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**ESTAMPILLA PRO
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA Y DEMÁS
UNIVERSIDADES
ESTATALES DE COLOMBIA**

Tabla de contenido

1. ¿Qué es la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales de Colombia	1
2. Destinación de los recursos	2
3. ¿Qué grava la estampilla?.....	2
4. Entidades obligadas a practicar la retención	3
5. Sujeto pasivo	3
6. Base gravable y tarifa.....	4
7. Fechas para el traslado.....	4
8. Formas de traslado de los recursos	4
9. Reporte al MEN de la documentación que soporta el traslado de los recursos	6
10. Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia	7
11. Control a la administración y ejecución de los recursos.....	7
12. Control de las Entidades Obligadas	8
13. Logros	8
14. Preguntas Frecuentes	9

15. Información de contacto¡Error! Marcador no definido.



1. ¿Qué es la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales de Colombia

Es una contribución parafiscal creada por la Ley 1697 de 2013, con el fin de fortalecer las universidades estatales de Colombia,

ordenando la norma para el recaudo de los recursos retenidos por este concepto, la creación del Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia, el cual tiene prevista su organización y funcionamiento en el Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. (artículo 2.5.4.1.1.1. al artículo 2.5.4.1.2.6.).

Así mismo la Ley 1697 de 2013, otorgó al Ministerio de Educación Nacional, la Dirección y Administración del Fondo y dentro de sus funciones, especialmente está la de velar porque ingresen efectivamente al Fondo los recursos provenientes de la presente Estampilla.

2. Destinación de los recursos

- Construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria, desarrollo

de nuevos campus universitarios, estudios y diseños requeridos para esta finalidad.

- Dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación y apoyo a programas de bienestar estudiantil.
- Subsidios y disminución de los costos de matrícula de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3 de las universidades estatales del país.



3. ¿Qué grava la estampilla?

El hecho generador está constituido por contratos de obra, contratos conexos al de obra y adiciones, suscritos por entidades obligadas en cualquier lugar del territorio.

4. Entidades obligadas a practicar la retención

Se encuentran entre otras, obligadas a practicar la retención son las Entidades del Orden Nacional, definidas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, bajo la siguiente tipificación:

- Nación.
- Corporaciones.
- Empresas de Servicios Públicos (E.S.P.).
- Sociedades de Economía Mixta.
- Empresas Industriales y Comerciales del Estado (E.I.C.E.).
- Entidades descentralizadas indirectas.

- Organismos o dependencias del estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.
- Personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria, superior al 50%, cualquiera sea la denominación que ellas adopten.

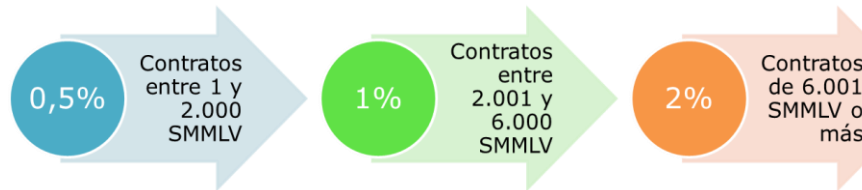
Los Jefes de las Oficinas Pagadoras o quien haga sus veces en las entidades obligadas, son los responsables de practicar la retención y realizar el traslado de la contribución parafiscal a favor del Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia, de conformidad con el artículo 2.5.4.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015.

5. Sujeto pasivo

Toda persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que funja como contratista en los negocios jurídicos con Entidades

Obligadas a practicar la retención de la contribución parafiscal.

6. Base gravable y tarifa



La tarifa prevista en el artículo 8 de la Ley 1697 de 2013, se determina con base al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) al momento de la suscripción del contrato, sobre el cual recae el hecho generador de la contribución parafiscal.

Además, la base gravable de la estampilla de acuerdo a lo previsto en la norma, se liquida sobre el valor neto del contrato una vez se descuenta el valor del IVA.

7. Fechas para el traslado

Los recursos retenidos serán transferidos semestralmente, así: con corte a junio 30, los primeros diez (10) días del mes de julio y con corte a diciembre 31, los primeros diez (10) días del mes de enero de cada año.

(Art. 2.5.4.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015.)

8. Formas de traslado de los recursos

Existen dos formas de traslado de las retenciones practicadas de la contribución parafiscal a favor del Fondo Nacional de Universidades Estatales; la primera es a través de una consignación a la cuenta corriente del Banco de la República y la otra es una compensación de deducciones a través de SIIF Nación.

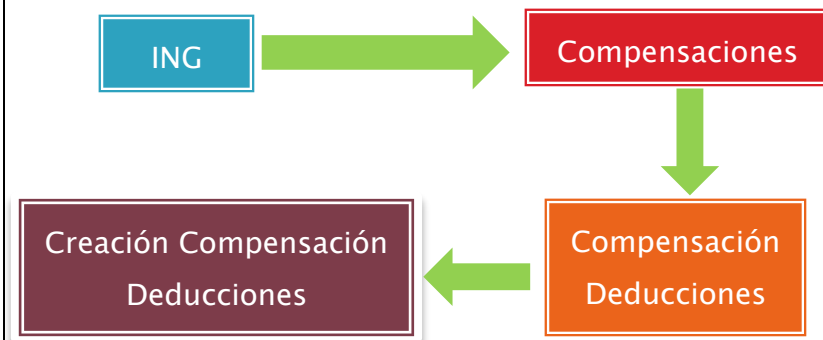
a) Consignación en efectivo o cheque:

Entidad Bancaria: Banco de la Republica
 NIT: 860005216-7
 Número Cuenta: 61018907
 Tipo Cuenta: Corriente
 Dirección del Tesoro Nacional (DTN)
 Denominación: Recaudo Estampilla Pro-Universidades Estatales
 Código Portafolio: 227

Si la entidad realizara el traslado de recursos a la cuenta corriente en mención a través del Sistema SEBRA-CUD, ofrecido por el Banco de la República a intermediarios financieros, se recomienda poner el Código de Operación 137, para que la transacción quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros.

b) Traslado de recursos a través del Sistema de SIIF Nación: se debe crear un documento de recaudo por clasificar de compensación de deducciones de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El perfil Entidad – Pagador creará un Documento de Recaudo por Clasificar de Compensación de Deducciones, ingresando por la siguiente ruta en SIIF:



2. Dar clic en "...” del campo de nombre "seleccionar una deducción", la deducción 2-03-80-01 "Pro Universidad Nacional y Demás Universidades Estatales de

Colombia”, con tercero beneficiario Ministerio de Educación Nacional – NIT 899999001-7.

3. Seleccionar como destino la PCI 22-01-01-00Q del Ministerio de Educación Nacional. Se hace pertinente aclarar, que la PCI 22-01-01-00Q es la única habilitada por el Fondo para recaudar la contribución de estampilla Pro-Universidad Nacional y demás universidades estatales.
4. Seleccionar la fecha de registro y el valor a compensar; el valor a compensar no debe superar el saldo de la deducción.
5. Dar clic en el botón guardar, para que el SIIF genere el documento de recaudo por clasificar, el cual queda disponible para que el Ministerio de Educación Nacional

realice el registro del ingreso respectivo en SIIF.

Para acceder a información adicional sobre la Guía de Registro de Recaudo:

Portales/Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación/Ciclo de Negocios/ Gestión de Ingresos/Guía registro DRXC Compensación de deducciones Estampilla Pro Universidades

9. Reporte al MEN de la documentación que soporta el traslado de los recursos



Cada vez que la entidad Obligada consigne o compense los valores retenidos a favor del Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia, debe enviar al correo electrónico estampillaprounal@mineduccion.gov.co el Formato de Registro de Recaudo de

Estampilla¹ efectivamente diligenciado en MS Excel en la última versión actualizada en la página web del MEN. Además, para el caso particular de la consignación se debe enviar la autorización de traslado de recursos de transferencia electrónica o el recibo de consignación del pago en efectivo o cheque.

10. Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia

Prevista su naturaleza jurídica en el artículo 2.5.4.1.1.1. del Decreto No 1075 de 2015, es una cuenta especial sin personería jurídica donde ingresan los recursos provenientes de contribución parafiscal creada por la Ley 1697 de 2013, con

¹ <http://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-propertyvalue-56933.html>

independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística.



11. Control a la administración y ejecución de los recursos

Las Universidades Estatales de Colombia, en ejercicio de las funciones que le son propias, según su autonomía, han dispuesto unas cuentas independientes, para el manejo exclusivo de los dineros recibidos como beneficiarias de la contribución parafiscal, en razón a que los recursos recaudados no hacen parte de su base presupuestal.

Asimismo, las Universidades Estatales de Colombia se encuentran obligadas a presentar informes anuales avalados por sus

Consejos Superiores, al Congreso de la República, al **Ministerio de Educación Nacional** y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la especificación de los recursos recibidos a través del Fondo y el detalle de la ejecución de los mismos.

12. Control de las Entidades Obligadas



La Contraloría General de la República se encarga del control fiscal y de gestión que las Entidades Obligadas realicen sobre la retención y oportuno traslado de los recursos a favor del Fondo Nacional de las Universidades Estatales.

13. Logros

Entre los principales logros obtenidos con los dineros girados a favor de las Universidades Estatales de Colombia, se destaca la

inversión realizada por la Universidad Nacional de Colombia, por valor de \$20.318.874.342, los cuales fueron destinados a los siguientes proyectos:

- Dotación de equipos médicos y complementarios del hospital universitario de la Universidad Nacional de Colombia en la sede Bogotá D.C.
- Finalización de las obras de adecuación de la infraestructura física y dotación del hospital universitario de la Universidad Nacional de Colombia en la sede Bogotá, el cual fue inaugurado el paso 27 de mayo de 2016.

A continuación se encuentra el link, donde puede conocer los detalles de la ceremonia de inauguración del hospital universitario de la Universidad Nacional de Colombia y su capacidad instalada al servicio de toda la comunidad.

<http://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-357150.html>

14. Preguntas Frecuentes

¿Qué es un contrato de obra?

Son contratos de obra los que celebren las Entidades obligadas para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de contratación, ejecución y pago.

¿Se debe retener por concepto de la estampilla en los anticipos de un contrato de obra?

No, porque el anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual y, por tanto, su monto sigue perteneciendo a la entidad estatal.

¿Cómo debe realizarse la retención cuando el contrato de obra se ejecuta en la modalidad de administración delegada o a través de mandato?

Los contratos de administración delegada están gravados por la estampilla y su base es el valor del contrato, que comprende tanto la ejecución de la obra como la administración.

¿Qué intereses moratorios se deben aplicar a la contribución parafiscal Estampilla?

Según lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1066 de 2006, desde la fecha de la oportunidad legal prevista en el artículo 2.5.4.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, para realizar el traslado hasta el día en que efectivamente se realiza el pago.

¿Los contratos por prestación de servicios en obra gravan?

Sí, sin importar la modalidad contractual con que se celebre un contrato, si el objeto es de obra deberá realizarse la retención.

¿Quién es el ente encargado de aplicar la retención?

Las Entidades Obligadas serán las encargadas de retener el valor de la contribución de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

¿Si la Entidad de Obligada celebra el contrato de obra, contrato conexo de obra o adición, bajo las normas del derecho privado, se encuentra obligada a practicar la retención?

Sí, toda vez que la categoría de entidad de orden nacional no se desnaturaliza al realizar el contrato de obra, conexo de obra o adición, bajo las normas del derecho público o privado.

¿Cuándo se realiza un pago en exceso o de lo no debido de la contribución parafiscal, qué debe hacer la entidad?

Debe informar al Ministerio de Educación Nacional con el fin de iniciar el trámite descrito en la Resolución No. 09662 de 2016, acto administrativo que se encuentra publicado en la página web en el siguiente enlace: <http://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-propertyvalue-56933.html>.

¿Cuáles son las principales categorías de contratos conexos de obra?

Dentro de las principales modalidades de contratos de conexos de obra se encuentran los siguientes:

- a. Contratos de diseño.
- b. Contratos de operación.
- c. Contratos de consultoría que tengan como objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
- d. Contratos de administración delegada.

¿Los negocios jurídicos que tienen como objeto contratar la gerencia de proyectos de infraestructura, pueden ser considerados contratos conexos de obra?

Sí, los contratos de gerencia de obra o proyectos de infraestructura son contratos conexos al de obra.

15. Información de contacto



PBX 2222800

Extensión:

1106-4321

**estampillaprounal@
mineducacion.gov.co**